Número 21.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente
D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde
D. Antonio Peña Izquierdo
D. Juan Antonio Díaz Romero
D. José Antonio Muñoz Márquez
D. Juan Bernal Baeza

Concejales
D. Manuel de la Marta García
Dª Manuela Forja Ramírez
D. Juan Manuel Montes Delgado
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Cutilla Macías
D. Domingo Sánchez Rizo
D. Felipe Márquez Mateo
Dª Encarnación Niño Rico
D. Enrique Almisas Albendiz
D. José Manrique de Lara Fuentes
D. Francisco Segarra Rebollo
D. Juan Reales Román
D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Justo de la Rosa Jiménez
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.
D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General
D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la Sesión durante el punto 1º, el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, justificando su ausencia la Concejal Dª Rosa Mª Gatón Ramos.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACION DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITAS EN EL P.P.1 Y P.P.3.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente el expediente y Pliego de Condiciones que regirán la subasta de parcelas en los sectores P.P.1 y P.P.3 del PGOU, con los votos a favor de los representantes del Partido Popular, Partido Socialista y Partido Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Partido Roteños Unidos.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos)

Igualmente, se da lectura a Enmienda que presenta el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que en el Pleno del pasado 8 de agosto, el Grupo Roteños Unidos presentó una enmienda, rechazada con 9 votos a favor, sobre la enajenación de las parcelas 11, 13 y 15 del Plan Parcial nº 1, con objeto de su no enajenación y sí en cambio cesión a la Junta de Andalucía para la construcción de 244 viviendas sociales por parte de esta entidad autonómica. En dicho Pleno se consideró que la Junta de Andalucía ya tenía a su disposición las parcelas 1 y 8 y que aún no se había empezado ninguna obra (hoy día ya escrituradas y con 50 viviendas en cartera) y sí en cambio el informe e Intervención establecía una pérdida importante de ingresos por su no enajenación y se recomendaba no se tomase ninguna resolución hasta al menos el 1 de enero de 1997.

Ante esta situación el grupo Municipal Socialista, quiere efectuar la enmienda siguiente:

"Se deje al margen de momento la decisión de la enajenación de las parcelas 11, 13 y 15 de dicho PP1, para dar tiempo a Convenir con la Junta de Andalucía la aceptación y construcción de las viviendas de dichas parcelas, de acuerdo al II Plan Andaluz de Viviendas 96-1999."

Del mismo modo, se procede por el Sr. Secretario General a dar lectura a la Enmienda que presenta el Grupo Municipal Roteños Unidos, que dice:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Plan General de Ordenación Urbana aprobado el 15 de mayo de 1985 contemplaba tres Planes Parciales, el PP1, el PP2 y el PP3.

El PP2 de iniciativa privada, el sistema de actuación-compensación y como objetivo conseguir el suelo para uso residencial.

El PP3 era de iniciativa pública, el sistema de actuación por expropiación y el uso industrial.

Y por ultimo el PP1 de iniciativa pública, sistema de actuación expropiación y el objeto obtener suelo residencial para construir viviendas de VPO y preferentemente de promoción pública, principalmente obtener suelo barato para poder construir viviendas sociales en régimen de alquiler y cubrir la demanda existente en la población.

El fin y los objetivos del Equipo de Gobierno de aquel momento era muy importante, ya que trataba con este Plan Parcial de poder obtener en su día suelo público para poder construir las viviendas que el pueblo de Rota demandaba. Lástima que nunca sabremos si por falta de tiempo o de valentía política, no sólo no se realizó la expropiación, ni siquiera se comenzó.

Tras las elecciones y con el cambio de equipo de Gobierno, este, dada la gran demanda de viviendas existentes y a la vista de la no disponibilidad de suelo apto para urbanizar, inicia la expropiación del citado polígono. Se redacta el correspondiente proyecto de Plan Parcial y de Urbanización y se convenía con la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la realización de las obras de urbanización, como contrapartida de parte de la edificabilidad que le correspondía al ayuntamiento de Rota en la Ballena.

Después del tiempo transcurrido la demanda sigue existiendo, es mayor, pero con la diferencia de que ahora el Ayuntamiento dispone de suelo para ceder a la Junta de Andalucía y que este organismo construya las viviendas necesarias.

SEGUNDO.- Con fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 8º, debatió moción presentada por el Partido Independiente Roteños Unidos, que decía:

"Por el Sr. Secretario General, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1996, al punto 2º del Orden del Día, conoce expuesto que suscribe el portavoz del Grupo Municipal Roteños Unidos, D. Juan Reales Román, y por el que solicita al Ilmo. Ayuntamiento Pleno:

1º.- Que al igual que se hizo con las parcelas 1 y 8 del P.P.1, ya hoy tenemos la ocasión de hacerlo en firme, se cedan las parcelas 11, 13 y 15 con capacidad para construir 326 viviendas de promoción pública. Con ello tendríamos cubierta la demanda existente de cara a los próximos cuatro años, así como suscribir un Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía para el desarrollo y construcción del total de las viviendas reseñadas.

2º.- Nombrar una Comisión para estudiar la situación actual y posible realojo de las familias que habitan el bloque blanco antes de proceder a su demolición.

3º.- Que el resto de las parcelas existentes en el mencionado polígono salgan a subasta pública, una a una con el fin de dar opción a las empresas y promotores de la localidad.

Esta propuesta, unida al informe del Sr. Interventor es dictaminada desfavorablemente con el voto en contra de los concejales del Partido Popular y los concejales de Izquierda Unida Los Verdes por Andalucía. Los puntos segundo y tercero se aprobaron con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación Municipal."

TERCERO.- Ante el rechazo del Partido Popular e Izquierda Unida, haciendo primar más los intereses económicos, que los intereses sociales, construir viviendas sociales en régimen de alquiler, a través de un convenio con la Junta de Andalucía, y a la vista de que el equipo de Gobierno mantiene la idea de enajenarlas, con el fin de obtener una considerable cantidad de dinero para cubrir inversiones pendientes de ejecutar, las cuales parece que tienen más prioridad para el equipo de Gobierno que la construcción de viviendas sociales. Quizás terminar las obras del Castillo de Luna.

Estamos en el momento definitivo, ya que una vez enajenadas nos quedaremos sin suelo para atender la demanda de este tipo de viviendas que existe y sin saber cual será la finalidad del dinero que se recaude.

Ruego perdonen que sea tan reiterativo y repetitivo, pero espero, por última vez, que los partidos progresistas y de izquierdas sean capaces de anteponer los intereses sociales de los más débiles, a los intereses económicos, evitando que por parte del equipo de Gobierno del Ayuntamiento se enajenen todas las parcelas del PP1.

Por lo expuesto, Roteños Unidos presenta al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente ENMIENDA:

Se deje sin enajenar las parcelas 11, 13 y 15 del PP1 con capacidad para construir trescientas veintiséis viviendas de promoción pública en régimen de alquiler y se cedan a la Junta de Andalucía, Patronato de la Vivienda o SURSA para que se construyan las viviendas citadas, todo ello mediante un Convenio de Colaboración entre las Instituciones."

Asimismo, se conocen las propuestas que formula la Alcaldía-Presidencia, que constan en el expediente, que dicen así:

"Que la adquisición de terrenos para dedicarlos a la construcción de viviendas ha sido objetivo prioritario de esta Corporación, máxime teniéndose en cuenta la gran demanda existente entre la población roteña para la adquisición de una vivienda digna, tanto para aquellos que pretenden una que cubran sus necesidades familiares, como para aquellos otros que tienen la idea de formar una nueva familia, fue lo que originó que se tomaran las medidas necesarias para la adquisición de suelo en el que promover la construcción de las mismas, suscribiéndose convenio con la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con fecha 22 de diciembre de 1993 para la permuta de derechos de edificabilidad en la Ballena por suelo en el PP1 y PP3.

Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno de fecha uno de febrero del presente año, y al punto 5º, se adoptó acuerdo de aprobar expediente de permuta entre este Ayuntamiento y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que este Ayuntamiento adquiría la plena propiedad de las fincas situadas en los polígonos PP1 y PP3 de esta localidad y propiedad de EPSA a cambio de las parcelas de propiedad municipal donde se materialicen los 83.707 metros cuadrados edificables de los Polígonos 1 y 2 del Plan Parcial del sector único "La Ballena".

Una vez elevado a escritura pública tanto la permuta de los referidos bienes, así como la formalización de escritura de agrupación y segregación de fincas, otorgada ésta última ante el Notario de la Villa D. José Rodríguez Moreno el pasado día dos de los corrientes, por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno procede adoptar acuerdo de aprobación del pliego de condiciones que regirán las subastas para la enajenación de todas y cada una de las parcelas resultantes en que ha quedado segregado el Plan Parcial nº 1 del PGOU de Rota, así como facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo así como de la firma de las correspondientes escrituras."

"Que una de las carencias que demanda una urgente solución es la falta de suelo en la que nuestros ciudadanos puedan implantar sus industrias.

No olvidemos que el único polígono que existe en nuestra localidad, desde hace tiempo se encuentra totalmente edificado, y sin posibilidad de ser ampliado. Por ello, este Equipo de Gobierno se planteó la solución a esta problemática, para lo que aprobó y firmó un convenio con la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), en la que de parte de los derechos municipales en el Complejo Costa Ballena, EPSA entregaba al Ayuntamiento las urbanizaciones conocidas como PP1 y PP3, la primera de ellas configurada para suelo con destino a construcción de viviendas y la segunda que albergaría el nuevo Polígono Industrial de Rota. Como culminación a este Convenio y una vez adquirida la propiedad y todos sus derechos por parte de este Ayuntamiento, se hace necesario que se ponga a disposición de todas las personas interesadas, la adquisición de estas parcelas para que puedan a la mayor brevedad edificar lo que serán las futuras empresas e industrias de los roteños.

En base a todo lo expuesto, propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, apruebe la venta de todas las parcelas que integran el denominado PP3, así como los pliegos de condiciones elaborados para cada una de ellas, y que por parte de la Secretaría e Intervención Municipales se elaboren los informes a que hace referencia en el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como la valoración por el Arquitecto Municipal de obligado cumplimiento según dispone el artículo 118 del citado texto legal."

Asimismo, constan en el expediente los informes emitidos por el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor Municipal.

Abierto el turno de debate, inicia el mismo el Concejal portavoz de Izquierda Unida, D. Justo de la Rosa, manifestando que ya su Grupo, en el Pleno donde se trató la propuesta de Roteños Unidos, dejó claro que no está por la concentración de viviendas de este tipo, porque entienden que se crean espacios marginales que en definitiva dan unos resultados adversos a los que realmente se pretenden. Asimismo, indica que en la Enmienda que ahora presentan no denotan nada que cambie su postura, porque no hay situaciones alternativas a crear viviendas de carácter social en otro sitio, sin dejar pasar por alto que ya las viviendas que van en el PP1 son viviendas subvencionadas, es decir, de carácter social.

Del mismo modo, deja constancia que ya su Grupo en su día, dejó claro cual era su posición, la dispersión de esas viviendas que acogen entre comillas a familias socialmente modestas, marginadas, con problemas de paro, etc., y entienden que concentrarlas en una zona crea un núcleo de marginación, con todo lo que ello conlleva, la droga, la delincuencia, aportando situaciones negativas para el conjunto de la sociedad sin posibilidad de integración para esas familias.

En otro orden de cosas, y refiriéndose a los orígenes de la enajenación del PP1 y del PP3, manifiesta que ésta es una deuda que el Ayuntamiento ha llevado a cabo en base a esa posible enajenación, es una deuda contraída, dejando constancia que su Grupo no antepone los intereses sociales a los económicos, sino que antepone que por parte de la Administración no se acarree más gastos a los ciudadanos, saneando esa deuda que tiene contraída por esas inversiones, alguna de las cuales entendían injustificadas, sin embargo se hicieron, y se están pagando aproximadamente un 10% de esos casi 750 millones que se adeudan por ese concepto, no encontrando por tanto elementos reales para aceptar las enmiendas, menos aún, indica, cuando su Grupo ha estado abierto a consensuar otras actuaciones con los demás grupos de la oposición, manteniendo por tanto su posición, cual es la aprobación del inicio del expediente para la enajenación del PP1 y PP3.

Seguidamente, toma la palabra D. Juan Reales Román, portavoz del Grupo Roteños Unidos, haciendo alusión a las manifestaciones del Sr. de la Rosa, en cuanto que las viviendas que se van a construir en el PP1 son de carácter pública, manifestando que asimismo son de carácter público las construidas por la Cooperativas Los Hoyos o la Cooperativa Mª Auxiliadora, sin embargo las únicas personas que pueden acceder a ellas, son aquellas que tienen poder adquisitivo. Expone que su Grupo lo único que pretende es que los poderes públicos, en este caso el Ayuntamiento de Rota, sea capaz de preocuparse de una vez por todas de construir las viviendas de tipo social que en Rota hacen falta, rogando se deje de hablar de ghetto como en la vez anterior, puesto que hay que ser realistas, ya que cada persona adquirirá su vivienda con arreglo a sus capacidades, preguntando si las 512 viviendas o la Barriada San Antonio son ghettos. Del mismo modo, deja constancia su desconcierto por la reflexión hecha por Izquierda Unida, ya que tanto su portavoz como él conocen el problema a fondo, conociendo las necesidades que existen todavía en Rota, siendo los responsables políticos los encargados de aliviar y hacer desaparecer ese problema, y sin embargo se está perdiendo una gran oportunidad, porque en el momento en que se enajenen todas esas parcelas, el Ayuntamiento de Rota durante cuatro años no tendrá suelo para realizar ese tipo de viviendas y cuando la Junta de Andalucía solicite la cesión de suelo para construir vendrán las lamentaciones y habrá que exigir responsabilidades, siendo consciente de la deuda del Ayuntamiento pero, según su parecer, primero es la construcción de viviendas sociales y luego afrontar la deuda, para lo cual se cuenta con recursos como el PP3 y la Ballena.

Por último, mantiene su postura de que se enajenen todas las parcelas del PP1 exceptuando las números 11, 13 y 15, con capacidad para 326 viviendas destinadas a cubrir las demandas que el pueblo de Rota necesita.

El Concejal representante del Grupo Socialista, D. Enrique Almisas, interviene diciendo que su Grupo hubiera preferido tener un acuerdo de consenso como mínimo por los tres grupos de la oposición, ya que ven conveniente que las parcelas 11, 13 y 15 no salgan de momento a subasta y habida cuenta de la importancia del asunto no se tome una decisión precipitada, opinando que se debe de convenir con la Junta de Andalucía un diseño urbanístico de aquella zona que no le de carácter marginal, con espacios verdes adecuados, teniendo en cuenta que va a estar rodeado de un polideportivo, de un instituto y de un colegio, por lo que, según su parecer, con un poco de buena intención por parte de todos se puede conseguir allí un barrio, como mínimo, decente para vivir. Por todo ello, entiende que no debe de adoptarse una decisión precipitada, dado que van a salir a subasta otras parcelas, en las que se puede construir un gran número de viviendas de V.P.O., pero ya que no todos los roteños van tener posibilidad de gastarse 11 o 12 millones en una vivienda de ese tipo, reiteran su propuesta de que se mantenga sobre la Mesa la enajenación de las tres parcelas referidas.

El Sr. Alcalde expone su parecer diciendo que ya en aquella zona se ha firmado un contrato para construir en una de sus parcelas 49 viviendas en régimen de alquiler, estando cedidas a la Junta de Andalucía otras dos, por lo que si se dedica toda la franja de arriba a viviendas en régimen de alquiler, aunque es lamentable, pero toda la parte de abajo no habrá quien la quiera. Asimismo, aclara que las viviendas en alquiler es una carga enorme que la Administración está asumiendo y la Junta de Andalucía está delegando a los Ayuntamientos, encargándoles de su conservación, reparación y cobro de renta, la cual no paga nadie, por lo que opina que habría buscar una fórmula para que la gente tuviera acceso a una propiedad, existiendo numerosas soluciones para ello, por lo que no ve razonable construir allí una barriada marginal, como ha sido el bloque blanco, aunque en el mismo vivieran gente buena.

Por otro lado, expone que no todas las parcelas se van a vender, existiendo siempre la probabilidad de que en cualquier momento el Patronato Municipal de la Vivienda, dentro de sus posibilidades, adquiera o se le ceda una de aquellas parcelas para construir viviendas. Por tanto, estimando que el expediente de enajenación de las parcelas no dificulta que en cualquier momento alguna de las parcelas se pueda dedicar a otros fines, si así se estima por parte del Patronato, de Sursa o por parte de la Junta de Andalucía, se debe de seguir con el expediente y de una vez para siempre ir vendiendo ese patrimonio que se ha comprometido desde hace tres años en los Presupuestos Municipales.

D. José Antonio Muñoz, en representación del Grupo Popular y como Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, expone que ya en el Pleno anterior se discutió la problemática que podía surgir con la posible construcción de esas 300 viviendas en régimen de alquiler, no existiendo duda sobre la voluntad política de todos los grupos por construir viviendas, sensibilizándose con la situación tan lamentable que están atravesando muchísimas familias, sin embargo, también hay que ser responsables de la ordenación del territorio. Del mismo modo afirma que ya el Partido Popular ha demostrado la voluntad política de construir viviendas sociales, puesto que en un polígono donde se van a edificar 600 viviendas, entre 150 y 200 van destinadas a viviendas de este tipo, es una medida justa para no convertirla en zona marginal. Asimismo, expone que ya en una Comisión Informativa mantuvo un debate con el portavoz del Grupo Roteños Unidos sobre el mismo tema, en la que puso de manifiesto que si se llevaba a cabo esa construcción se iban a concentrar en Rota una cantidad de problemas que ya se están sufriendo en otros núcleos de la población más reducido, por tanto, expone que hay que ser responsables y tomar una decisión de futuro.

A continuación, haciendo uso del turno de réplica, toma la palabra D. Justo de la Rosa, indicándole al portavoz de Roteños Unidos que su discurso ha sido sensiblero, puesto que ha tocado el tema de las viviendas de hace cincuenta años. Manifiesta que su grupo lo que quiere es la dispersión porque así se evita la marginación, no ghetto. Por otro lado entiende que en Rota hacen falta viviendas de tipo social, porque hay una demanda, y que hay que preparar suelo para afrontar la misma, pero no tiene por qué ser concretamente en el PP1 o en la Avda. de la Marina, donde no hay espacios, ya que según su parecer hay muchas hectáreas recalificadas del suelo, del que el Ayuntamiento posee un 10% de aprovechamiento, con lo cual se pueden dedicar, en esas áreas y espacios concretos a dispersar ese tipo de viviendas. Aclara asimismo que su Grupo no está en contra de que se creen viviendas sociales, sino en contra de la concentración de esas viviendas en un área, insiste por tanto en la dispersión, criterio que han dejado bastante claro durante nueve años, no siendo de extrañar su postura actual, es una cuestión de criterios, de política distinta a la que defiende el P.P., ellos tienen unos motivos que pueden ser los económicos y su Grupo Izquierda Unida la dispersión para que los ciudadanos una vez que se asienten en una vivienda disfruten de aquellos equipamientos socio-culturales, deportivos, de fluidez, etc., dentro del área donde viven, no encontrando ningún argumento para cambiar su posición, quizás en un consenso en el que se hubiesen barajado

otras posibilidades podrían haber llegado a acuerdos, pero entienden que ahora no es el momento de improvisar. Por todo lo cual, anuncia que la posición de su voto va a ser en contra de las enmiendas y a favor del Dictamen de la Comisión Informativa.

Acto seguido, interviene el Sr. Reales Román diciendo que él ha planteado un tema de vivienda real, invitando a dar una vuelta por las calles Luis Vázquez, Progreso, Calvario, para visitar viviendas, no de traficantes de drogas, de porretas o parados, sino de gente trabajadoras, agricultores, marineros, que por diversas razones sociales tienen viviendas que encontraron de sus padres y que no poseen nada más, son problemas actuales. En cuanto a la solución planteada por Izquierda Unida que el Ayuntamiento se va a encontrar con el 10% de aprovechamiento, aclara que ese es un suelo más apetitoso aún que el P.P.1., y como ya hizo en la Alberquilla, lo subastará, y con ese dinero, donde va a recuperar 4.000 metros, podrá comprar 15, 20 o 30.000 metros para hacer más viviendas. Asimismo, indica el Sr. Reales que el tema que están tratando es un tema de conciencia, no político, y que tanto él como el resto de los grupos están para intentar resolver los problemas sociales que aquejan a Rota y el problema de la vivienda es un problema social, y está en sus manos resolverlo ahora.

Referente a las manifestaciones del representante del Grupo Popular, pone de manifiesto que en el planeamiento del año 85 se estableció que aquella zona era para construir 680 viviendas de protección oficial y en régimen de alquiler, y por su parte tuvo la valentía de expropiarlo, pero pensando no en recuperar dinero para que el Ayuntamiento pague ahora las deudas, sino que cuando inició la expropiación y mantuvo reuniones con los propietarios era para obtener suelos para hacer viviendas. Insiste que los poderes públicos están para solucionar problemas, ya sea de vivienda, de paro, para ayudar al que no tiene, por tanto, cuando se hace referencia a que las viviendas en régimen de alquiler deben dinero, es porque sus arrendatarios están parados, sin embargo el Ayuntamiento se gasta un millón y medio de pesetas en darle de comer a los ancianos, pensionistas que cobran una pensión de 170.000 pesetas, y sin embargo no quiere afrontar un millón de renta que debe gente que verdaderamente no pueden pagarla, lo cual es una obligación del Ayuntamiento y mantiene que Roteños Unidos defenderá el tema de la vivienda y el tema del paro, porque tiene las ideas muy claras y opinan que lo que hay que hacer es destinar los suelos para los fines que se expropiaron, cuales son intentar hacer viviendas de promoción pública en régimen de alquiler.

Seguidamente, interviene el representante del Grupo Socialista, D. Enrique Almisas, en relación con el tema de la marginalidad, poniendo de ejemplo las 512 viviendas, barriada importante y no marginal. Insiste que los poderes públicos deben de solucionar los problemas de la sociedad y concretamente el de la vivienda, ya que en Rota no existen sitios donde una pareja joven, que quiera independizarse, pueda conseguir un apartamento pequeño por 10, 15 o 20 mil pesetas, algo que es preocupante, además porque existen numerosas personas que no cuentan con el dinero necesario para adquirir una vivienda, entendiendo su Grupo que la oportunidad está ahí, solicitando únicamente que

de momento no se enajenen esas parcelas, que se constituya una Comisión por la Vivienda, solicitando asimismo de los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo una reunión extraordinaria, citando a representantes de la Junta de Andalucía, y si la propuesta no tuviera salida se proceda a la enajenación.

El Sr. Alcalde por último informa que en el P.P.1, el 25% de las viviendas que se van a construir serán en régimen de alquiler, que es un porcentaje bastante importante, pero por desgracia no todas pueden ser así, porque hay que buscar otras fórmulas para que la gente tenga también acceso a viviendas en propiedad.

Finalizadas las intervenciones de los distintos representantes de los grupos municipales, se somete por el Sr. Alcalde a votación las dos Enmiendas conjuntamente, habida cuenta que ambas hacen la misma propuesta, quedando rechazadas por mayoría, al obtener ocho votos a favor (seis del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Roteños Unidos) y doce votos en contra (diez del Grupo Popular y dos de Izquierda Unida-Los Verdes).

Acto seguido se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, obteniendo el siguiente resultado: doce votos a favor (diez del Grupo Popular y dos de Izquierda Unida-Los Verdes) dos votos en contra (Roteños Unidos) y seis abstenciones (Grupo Socialista).

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- Aprobar la enajenación de todas las parcelas resultantes en que ha quedado segregado el P.P.1 del PGOU, así como todas aquellas que integran el P.P.3.

SEGUNDO:- Excluir de la citada enajenación la parcela núm. 8 del Plan Parcial núm. 1 del PGOU, al haber sido cedida, mediante acuerdo plenario, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

TERCERO:- Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán las subastas para tales enajenaciones.

CUARTO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de las correspondientes escrituras.

PUNTO 2º.- APROBACION DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA ENAJENACIÓN DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL NUM. 18, SITA EN EL P.P.1 Y PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA SUBASTA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIAS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, en la sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular y de Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención de la representante del Partido Socialista, el inicio de expediente y Pliego de Condiciones para la enajenación de la parcela de propiedad municipal núm. 18 del P.P.1 por el procedimiento de urgencias.

Asimismo, se tiene conocimiento de propuesta que formula al Ilmo. Ayuntamiento Pleno el Sr. Alcalde-Presidente, que literalmente dice:

"Que como ya tiene conocimiento este órgano, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de fecha uno de febrero del presente año, y al punto 5º, adoptó acuerdo en el sentido de aprobar expediente de permuta entre este Ayuntamiento y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que este Ayuntamiento adquiría la plena propiedad de las fincas situadas en los polígonos P.P.1 y P.P.3 de esta localidad y propiedad de EPSA a cambio de las parcelas de propiedad municipal donde se materialicen los 83.707 metros cuadrados edificables de los Polígonos 1 y 2 del Plan Parcial del sector único "La Ballena".

Que según se prevé en la Revisión del PGOU y concretamente en el Plan Parcial núm. 1, la parcela núm. 18 tendrá como destino el de uso terciario, distinguiéndose pormenorizadamente los siguientes:

A) COMERCIO:- Cuando el servicio se destina a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, ventas de comidas y bebidas para consumo en el local (bares, restaurantes y cafeterías) o a prestar servicios a los particulares.

B) OFICINAS:- Cuando la actividad se dirige a prestar servicios administrativos, burocráticos, técnicos, financieros u otros realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información.

C) ESPECTÁCULOS Y SALA DE REUNIONES:- Es aquel servicio destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas en ocasiones, de espectáculos, tales como café-conciertos, discotecas, clubes, casinos, sala de juegos, de baile y fiestas, etc.

D) APARCAMIENTO-GARAJE:- Es el uso de los espacios, especificados o no, diferenciados de la vía pública para el estacionamiento y/o guarda de vehículos.

Que habiendo sido elevado a escritura pública tanto la permuta de los referidos bienes, así como la formalización de escritura de agrupación y segregación de fincas de ambos sectores (PP1 y PP3), otorgada esta última ante el Notario de la Villa D. José Rodríguez Moreno el pasado día dos de los corrientes, por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno procede adoptar acuerdo de inicio del expediente de enajenación, así como la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la subasta de la parcela 18 del Plan Parcial núm. 1 del PGOU de Rota con destino a uso TERCIARIO, así como facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como la firma de las correspondientes escrituras."

Interviene en primer lugar el representante del Grupo Municipal Socialista, Sr. Almisas Albendiz, opinando que su Grupo está porque el tema salga adelante, si bien entiende que previamente tendría que haberse negociado con ACIRO, por si tuviera intereses en ofertar, ya sea a nivel individual o de una unión temporal de empresas de Rota. Por otro lado entiende que se debería de modificar la cuestión de los plazos, porque se da un plazo de un año para solicitar la licencia de aperturas, lo cual, según su opinión, es algo precipitado. Por todo ello, plantea en nombre de su Grupo que sea retirado el punto, porque tal como está no defiende los intereses de los industriales de Rota.

El Sr. Alcalde contesta para aclarar que las cuestiones que se elevan a Pleno, han de ser discutidas previamente en la Comisión Informativa correspondiente, y cuando llegan a Pleno es para aprobarlas o desestimarlas únicamente, no para cambiarlo todo, porque eso ocasiona pérdidas de tiempo, si bien lo achaca a la existencia de las cámaras. Entiende que el Ayuntamiento no tiene por qué negociar con ACIRO, sino que ellos han de preocuparse por su beneficio, estudiar el Pliego de Condiciones y participar si les interesa.

No obstante, indica que, en cuanto a los plazos, el procedimiento de urgencias es solo para los plazos de presentación, el resto son las mismas condiciones que en el P.P.3., opinando que es tiempo suficiente para estudiar las instalaciones que se van a construir, presentar proyectos y demás, sin perjuicio de solicitar una prórroga por igual periodo si las circunstancias así lo requirieran.

D. Enrique Almisas insiste nuevamente manifestando que por parte de la Delegación de Comercio, si realmente piensa en el sector empresarial de Rota, tendría que habérseles informado del Pliego con anterioridad.

Por alusiones, contesta D. José Antonio Muñoz Márquez, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegado de Comercio, diciendo que por su parte se mantienen reuniones periódicas con ACIRO, en las que se exponen sobre la mesa las posibilidades que existen, habiendo informado de La Ballena, del Polígono Industrial, etc., habiendo mantenido conversaciones concretamente para el tema de la constitución de una unidad de empresas, si bien en lo que respecta a este punto es posible que se haya hablado de pasado, no con detalle.

Ante la petición que formula el representante del Grupo Municipal Socialista de dejar el punto sobre la Mesa, por el Sr. Alcalde se procede a votar la urgencia del punto, en aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando un empate al obtener diez votos a favor (Grupo Popular) y diez votos en contra (seis del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), por lo que, de conformidad al artº 100.2 del citado texto legal, se procede a una nueva votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Sr. Alcalde, que lo emite en sentido favorable, por lo que queda aprobada la urgencia del punto.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diez votos a favor (Grupo Popular), ocho votos en contra (seis del Grupo Socialista y dos de Roteños Unidos) y dos abstenciones (Izquierda Unida-Los Verdes), aprobar la misma y, en consecuencia:

PRIMERO:- Iniciar expediente de enajenación de la parcela núm. 18 del Plan Parcial núm. 1 del PGOU de Rota, con destino a Uso Terciario.

SEGUNDO:- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la subasta de la misma, por el procedimiento de urgencias.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de las correspondientes escrituras.

PUNTO 3º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 1996, EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA CEEPILSA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular e Izquierda Unida-Los Verdes, y las abstenciones de los representantes del Partido Socialista Obrero Español y de roteños Unidos, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 1 de octubre pasado, sobre ampliación del contrato suscrito con la empresa CEEPILSA para limpieza en Colegios Públicos.

Asimismo, se conoce el texto del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día 1 de octubre de 1996, al punto 23º.6, de urgencias, que literalmente dice:

"Es conocido informe emitido por el Jefe de la Sección de la Secretaría General, ratificado por el Sr. Secretario, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe que se emite en relación con la propuesta de presupuesto presentada por la empresa CEEPILSA, actual contratista del servicio de limpieza de los centros escolares Astaroth, San José de Calasanz y Maestro Eduardo Lobillo, en relación con la ampliación en la prestación del servicio a las cuatro aulas de nueva construcción en el Colegio Público San José de Calasanz.

En relación a la misma he de informar que la limpieza y mantenimiento de dichas aulas no se encontraban previstas en el Pliego de Condiciones que sirvió de base para el concurso de adjudicación, dado que dichas aulas no estaban finalizadas ni tampoco en la actualidad existe constancia de la cesión de las mismas por parte de la Consejería de Educación, por lo que al no considerarse como dependencias municipales, en mi opinión, no es obligatoria la prestación de este servicio hasta la recepción por este Ayuntamiento.

No obstante, por parte de esta Sección, se ha comprobado que la limpieza de las aulas se viene realizando por la empresa CEEPILSA desde el inicio del curso escolar, por lo que se somete a la consideración de la Comisión Municipal de Gobierno el presente informe, a fin de determinar la procedencia en la continuidad de la prestación del servicio, o caso contrario que este sea asumido por la Delegación de Educación como titular de las instalaciones."

Por el Sr. Interventor se informa verbalmente la existencia de consignación presupuestaria para el citado gasto.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Solicitar a la Consejería de Educación la cesión de las cuatro aulas de nueva construcción del Colegio Público San José de Calasanz.

2º.- Aprobar el presupuesto presentado por la Empresa CEEPILSA, cuyo importe asciende a CIENTO DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS MENSUALES, I.V.A. incluido (102.552).

3º.- Elevar al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la ampliación del citado Contrato, para su aprobación."

Interviene el Concejal representante de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, diciendo que el punto que se somete a aprobación tiene una trascendencia, ya que cuando se aprobó la suscripción del contrato con la empresa CEEPILSA, por su parte hizo alusión a una serie de circunstancias que, según su parecer, van contra el espíritu del Ayuntamiento, como Institución Pública, quedando ahora claro que la citada empresa está pasando la factura de aquel contrato, presentando ahora modificación, un mes después de presentar una oferta para la limpieza de los colegios, entendiendo que si no hubo error antes lo hay ahora, y que por tanto la empresa lo que pretende es no perder nada, actuando de manera descarada con la permisibilidad por parte del Ayuntamiento.

Insiste que el contrato suscrito con CEEPILSA es lamentable, ya que se hizo porque el Ayuntamiento quería quitar esa vinculación trabajador-Ayuntamiento, en cambio, en el propio contrato se especifica que el Ayuntamiento tendrá siempre la obligación de, cualquiera que adquiera la contrata de los colegios, contratar a esos mismos trabajadores, sin embargo en el Ayuntamiento se está constantemente intentado quitar o poner un contrato, y ahora a la empresa privada se le ofrece este tipo de privilegios. Finaliza diciendo que se intenta de ampliar el contrato para incluir unas clases que ya estaban hechas, a fin de darle otras 200.000 pesetas a la empresa, porque la oferta que en su día presentó era insuficiente.

El Sr. Alcalde contesta que la ampliación de las clases se hicieron con posterioridad pero, que aún así, sumando ambas cantidades esta empresa resulta más barata que la que quedó en segundo lugar.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, se somete a votación, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Popular y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), dos votos en contra (Roteños Unidos) y seis abstenciones (Grupo Municipal Socialista), ratificar el acuerdo anteriormente transcrito y, en consecuencia, aprobar el presupuesto presentado por la empresa CEEPILSA, para la ampliación en la prestación del servicio de limpieza a las cuatro aulas de nueva construcción del Colegio Público San José de Calasanz, cuyo importe asciende a CIENTO DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS MENSUALES, IVA incluido (102.552.-).

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las diez horas y cincuenta y seis minutos)

PUNTO 4º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR Dª MANUELA LETRAN BERNAL, CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA DE TERRENOS DE LA FORESTAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español, y las abstenciones de los representantes del Partido Roteños Unidos y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el personamiento en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dª Manuela Letrán Bernal, contra liquidación de Plusvalía de terrenos de la Forestal.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 9/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Manuela Letrán Bernal contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de mayo de 1996, al punto 12º. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1814/96 de la Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 30 de Septiembre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1814/96, Sec. 1ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1814/96, Sec. 1ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

PUNTO 5º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. ANTONIO SALAS MORENO, CONTRA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE DE INFRACCION URBANÍSTICA 117/95.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español, y las abstenciones de los representantes del Partido Roteños Unidos y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el personamiento en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Antonio Salas Moreno, contra resolución de la Comisión de Gobierno recaída en el expediente de infracción urbanística 117/95.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 10/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Salas Moreno contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de abril de 1996, al punto 3º.6, recaído en el Expediente de Infracción Urbanística número 117/95. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1172/96 de la Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta Corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 30 de Septiembre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1172/96, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno de Roteños Unidos) y dos abstenciones (Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1172/96, Sec. 2ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

PUNTO 6º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR Dª Mª VICTORIA RODRÍGUEZ-RUBIO GUTIÉRREZ DE CELIS, CONTRA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DEL ACTA DE DISCONFORMIDAD SOBRE LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español, y las abstenciones de los representantes del Partido Roteños Unidos y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el personamiento en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dª Mª Victoria Rodríguez-Rubio Gutiérrez de Celis, contra elevación a definitiva del acta de disconformidad sobre liquidación de Plusvalía.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 11/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Mª Victoria Rodríguez-Rubio Gutiérrez de Celis contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de mayo de 1996, en el que se acuerda elevar a definitiva el acta de disconformidad incoada como consecuencia de la transmisión de finca sita en Avda. de la Diputación, núm. 28, esquina a Avda. Príncipes de España, núm. 81, y el devengo del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1644/96 de la Sección 3ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 8 de Octubre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1644/96, Sec. 3ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1644/96, Sec. 3ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

PUNTO 7º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR Dª Mª DOLORES GONZÁLEZ LETRAN, CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA DE TERRENOS DE LA FORESTAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español, y las abstenciones de los representantes del Partido Roteños Unidos y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el personamiento en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dª M Dolores González Letrán, contra liquidación de Plusvalía de terrenos de la Forestal.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 12/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Mª Dolores González Letrán contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de mayo de 1996, al punto 12º.2. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1815/96 de la Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 30 de Septiembre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1815/96, Sec. 1ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.
2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1815/96, Sec. 1ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

PUNTO 8º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. RUPERTO BLANCO ZAMBRANO, CONTRA DEMOLICIÓN DE ESCALERILLA EN LA PLAYA DE LA COSTILLA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español, y las abstenciones de los representantes del Partido Roteños Unidos y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el personamiento en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Ruperto Blanco Zambrano, contra demolición de escalerilla en la Playa de la Costilla.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 15/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ruperto Blanco Zambrano contra desestimación, por silencio administrativo, de petición realizada el 3 de noviembre de 1995, relativa a demolición de escalera en viviendo de su propiedad sita en c/ Higuereta núm. 11. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1480/96 de la Sección 3ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 30 de Septiembre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1480/96, Sec. 3ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y dos de Roteños Unidos) y dos abstenciones (Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1480/96, Sec. 3ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

PUNTO 9º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR Dª Mª JOSEFA Y Dª REGLA GONZÁLEZ LETRAN, CONTRA LIQUIDACIONES DE PLUSVALÍA DE TERRENOS DE LA FORESTAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español, y las abstenciones de los representantes del Partido Roteños Unidos y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el personamiento en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dª Mª Josefa y Dª Mª Regla González Letrán, contra liquidación de Plusvalía de terrenos de la Forestal.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 18/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Josefa González Letrán y Dª Regla González Letrán contra liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de mayo de 1996, al punto 12º.3 y 4 desestimatorio de los recursos de reposición interpuestos contra las mismas. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1410/96 de la Sección 3ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 30 de Septiembre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1410/96, Sec. 3ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1410/96, Sec. 3ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Francisco Laynez Martín)

PUNTO 10º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. MANUEL LAYNEZ MARTIN Y Dª JOSEFA LÓPEZ GUTIÉRREZ, CONTRA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE DENEGANDO EL PAGO DE INTERESES POR IMPAGO DE JUSTIPRECIO EN EL EXPEDIENTE 14/89.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular y las abstenciones de los representantes del Partido Socialista Obrero Español, del Partido Roteños Unidos y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el personamiento en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Manuel Laynez Martín y Dª Josefa López Gutiérrez, contra resolución del Alcalde denegando el pago de intereses por impago de justiprecio en el expediente 14/89.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 19/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Laynez Martín y Dª Josefa López< Gutiérrez contra resolución del Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Rota de fecha 25 de julio de 1996, Expediente 14/89. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1319/96 de la Sección 4ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 17 de Septiembre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1319/96, Sec. 4ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (nueve del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia del Concejal del Grupo Popular D. Francisco Laynez Martín, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1319/96, Sec. 4ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Francisco Laynez Martín)

PUNTO 11º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DOSOLFI, S.L., EN RELACIÓN CON LICENCIA DE APERTURAS DE BAR SITO EN EL HOTEL NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español, y las abstenciones de los representantes del Partido Roteños Unidos y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el personamiento en el recurso contencioso administrativo interpuesto por DOSOLFI, S.L., en relación con licencia de apertura de bar sito en el Hotel Ntra. Sra. del Rosario.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 20/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOSOLFI, S.L. contra resolución del Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Rota de fecha 7 de agosto de 1996, en relación con licencia de aperturas del bar sito en el Hotel Ntra. Sra. del Rosario. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1331/96 de la Sección 4ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 17 de Septiembre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1331/96, Sec. 4ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1331/96, Sec. 4ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

PUNTO 12º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. FRANCISCO BERNAL PACHECO, CONTRA ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE MAYO DE 1996, AL PUNTO 17º.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular y las abstenciones de los representantes del Partido Socialista Obrero Español, del Partido Roteños Unidos y del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el personamiento en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco Bernal Pacheco, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de mayo de 1996, al punto 17º.

Asimismo, se conoce informe que emite el Letrado Asesor Municipal, que literalmente dice:

"Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 14/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Bernal Pacheco contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de mayo de 1996, al punto 17º. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1737/96 de la Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 30 de Septiembre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1737/96, Sec. 1ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

No habiendo intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, la Corporación Plenaria, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno de Roteños Unidos) y dos abstenciones (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1737/96, Sec. 1ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

PUNTO 13º.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN GRATUITA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 11-E, REALIZADA POR PROMOCIONES CASTELLANO, S.A.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, en relación con aceptación de cesiones gratuitas en la U.E.11-E, realizada por Promociones Castellano, S.A.

Asimismo, se tiene conocimiento del texto de la propuesta que eleva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. José Antonio Muñoz Márquez, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1º.- El desarrollo de la U.E. 11-E de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana da lugar a cesiones gratuitas a favor de este Ayuntamiento.

2º.- Por la entidad mercantil Promociones Castellano, S.A. se ha procedido en escritura de fecha 24 de mayo de 1996, otorgada ante el Notario de Rota, D. José Rodríguez Moreno, a elevar a pública entre otras operaciones la cesión gratuita y unilateral de los terrenos de cesión de la U.E. 11-E de la parte que la misma era propietaria al Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

3º.- De conformidad a la referida escritura la cesión que se efectúa es la siguiente:

Resto de finca, de forma irregular, situada en el pago de Valparaíso de este término, con extensión de mil quinientos treinta y seis metros cuadrados, que forma la parcela número 11-E de la Unidad de Ejecución del PGOU de esta Villa de Rota. Linda: Norte, con la parcela número uno que le ha sido segregada; Sur, con la parcela número dos, que también le ha sido segregada; Este, con la Avenida Mancomunidad del Bajo Guadalquivir; Oeste, con finca de la Entidad "Promociones Castellano, Sociedad Anónima".

DESTINO: El destino de esta finca es el de cesión al Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa de Rota para zona verde en una superficie de setecientos setenta metros cuadrados y para viarios en una extensión de setecientos sesenta y seis metros cuadrados.

4º.- Que procede por tanto su aceptación.

Por todo ello, se propone se acuerde:

1º.- Aceptar la cesión gratuita a favor de este Ilmo. Ayuntamiento, de las fincas descritas en el expositivo tercero de la Escritura Pública otorgada ante el Notario D. José Rodríguez Moreno en fecha 24 de mayo de 1996, documento núm. 933/96 de su protocolo.

2º.- Que cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de dicha aceptación sean de cargo de Promociones Castellano, S.A.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para la firma de la escritura de aceptación de la cesión, así como de cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios."

No habiendo intervenciones sobre el punto, se somete por el Sr. Alcalde-Presidente a votación, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, lo siguiente:

PRIMERO:- Aceptar la cesión gratuita a favor de este Ilmo. Ayuntamiento, de las fincas descritas en el expositivo tercero de la Escritura Pública otorgada ante el Notario D. José Rodríguez Moreno en fecha 24 de mayo de 1996, documento núm. 933/96 de su protocolo.

SEGUNDO:- Que cuantos gastos se originen como consecuencia de tal aceptación sean de cargo de Promociones Castellano, S.A.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para la firma de la escritura de aceptación de la cesión, así como de cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y un minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº
EL ALCALDE,